

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/4083 - Subvenció nominativa instrument BARRI DEL CRIST - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2023/4083	
OTROS DATOS Código para validación: Z1S37-TI8AC-S0655 Fecha de emisión: 21 de Diciembre de 2023 a las 9:38:12 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/12/2023 11:18 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/12/2023 11:33	ESTADO FIRMADO 13/12/2023 11:33



El documento electrónico ha sido aprobado por la Secretaría General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) y por el Alcalde (GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:33:10 del día 13 de Diciembre de 2023. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



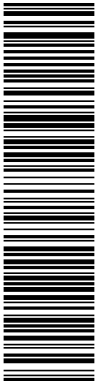
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Cultura
Asunto: Subvención nominativa instrumento BANDA BARRI DEL CRIST

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por resolución de alcaldía 2022/458 de 18 de febrero que recoge una subvención nominativa de instrumentos musicales a favor de la entidad Asociación Musical Barrio del Cristo en la partida 0240 33400 78004 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 2.725,00 euros.
2. Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza actividades de conciertos y de sociedad musical y fomenta la cultura local hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.
3. El presupuesto para el 2023 fue aprobado por el Pleno municipal el día 12 de enero de 2023 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 17 de 25 de enero de 2023.
4. Vista la RC núm. 220230015133 por importe de 2.725,00 euros de fecha 22 de noviembre de 2023.
5. Tramitado el expediente en el servicio de Cultura por Registro de Entrada electrónico núm.18144 de fecha 20/10/23, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:
 - a) Instancia general (no existe trámite creado al efecto) de solicitud de la subvención. Hasta el ejercicio 2022, el Ayuntamiento de Aldaia compraba directamente el instrumento mediante propuesta de gasto y hacía obsequio del mismo en el concierto de Santa Cecilia de cada una de las asociaciones que figuraban beneficiarias de esta subvención en el presupuesto municipal.
6. Constan informes de fecha 24/11/23 de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la AEAT y con la Hacienda local.
7. La técnica de cultura, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que, en lo que a esta unidad de Cultura concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de ninguna subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "RLGS").
8. De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención, informa que el beneficiario, la entidad Asociación Musical Barrio del Cristo con CIFG46353579 cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

DOCUMENTO DECRETO: 2023/4083 - Subvenció nominativa instrument BARRI DEL CRIST - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2023/4083	
OTROS DATOS Código para validación: Z1S37-TI8AC-S0655 Fecha de emisión: 21 de Diciembre de 2023 a las 9:38:12 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/12/2023 11:18 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/12/2023 11:33	ESTADO FIRMADO 13/12/2023 11:33



9. Visto el informe jurídico emitido por el TAG de Servicios externos de fecha 05/12/23.
10. Visto el informe de fiscalización de conformidad emitido por Intervención e incorporado al expediente el día 11/12/23.
11. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Cultura de fecha lunes, 11 de diciembre de 2023.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2023, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: Asociación Musical Barrio del Cristo
CIF: G46353579
Importe: 2.725,00 euros
Finalidad: adquisición de instrumentos musicales.
Aplicación presupuestaria: 0240 33400 78004/ RC220230015133

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad.

Gastos subvencionables: de acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "LGS"), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. El plazo de justificación se establece el 31 de enero de 2024.

Será suficiente para la justificación de la subvención la presentación de las facturas abonadas o documentos que tengan valor de prueba equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago. A efectos de la justificación, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, previa justificación de la subvención y con carácter prepagable.

Plazo y forma de justificación: Se establece hasta el día 31 de enero de 2024 incluido.

La **modalidad de justificación** será a través de la presentación de la factura y del correspondiente justificante de pago mediante transferencia bancaria.

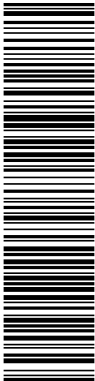
La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda,

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 2

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/4083 - Subvenció nominativa instrument BARRI DEL CRIST - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2023/4083	
OTROS DATOS Código para validación: Z1S37-TI8AC-S0655 Fecha de emisión: 21 de Diciembre de 2023 a las 9:38:12 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/12/2023 11:18 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/12/2023 11:33	ESTADO FIRMADO 13/12/2023 11:33



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ayuntamiento d Aldaia a las 11:18:14 del día 13 de Diciembre de 2023. GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Se entiende por “facturas”, los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran, se presentarán por registro de entrada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

Una vez haya sido validada la documentación por parte del personal responsable del área /centro gestor, esta se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.

Reintegro: transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo aludido traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

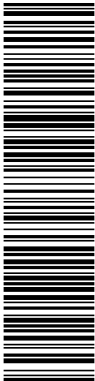
Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que la misma fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

Publicidad: La entidad beneficiaria se compromete a dar **publicidad**, de la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.3 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales... en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto “*colabora el Ayuntamiento de Aldaia*”.

Garantía: el artículo 17 de la LGS, establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos mínimos “la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios”, teniendo este último aspecto, por tanto, carácter potestativo. Así, atendido lo anterior y en vista de las exoneraciones que vienen reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS, se considera procedente no exigir la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/4083 - Subvenció nominativa instrument BARRI DEL CRIST - CCIUD -	IDENTIFICADORES Número: 2023/4083
OTROS DATOS Código para validación: Z1S37-TI8AC-S0655 Fecha de emisión: 21 de Diciembre de 2023 a las 9:38:12 Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/12/2023 11:18 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/12/2023 11:33 ESTADO FIRMADO 13/12/2023 11:33



SEGUNDO: acordar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria Asociación musical Barrio del Cristo, con CIF G46353579, y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

CUARTO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d Aldaia a las 11:18:14 del día 13 de Diciembre de 2023 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 11:33:10 del día 13 de Diciembre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5